



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.380.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021; los Decretos Nros. 3.663/19, 789/20, 852/20 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza N° 12.932, faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar una prórroga del plazo dispuesto precedentemente, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, en uso de la facultad dispuesta por la Ordenanza N° 12.932, del año 2020, el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 3.705/2021, se prorroga por veinticuatro

(24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932/2019, operando su vencimiento en consecuencia, el día 31 de diciembre del año 2023, por el que mantendrá la plena vigencia de "Emergencia Alimentaria" declarada por la Ordenanza N° 12.921/2019 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021/2020;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022, referente a la adquisición de "MERIENDA PARA REYES", para ser entregada durante el mes de enero del año 2023 a niñas y niños del distrito en estado de vulnerabilidad social, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.084.400), atento los términos del Decreto N° 3.705/2021 que prorroga por veinticuatro (24) meses más el plazo de la Emergencia Alimentaria declarada por la Ordenanza N°12.921, operando su vencimiento el día 31 de diciembre del año 2023;

Que, la aludida Secretaría elaboró un informe al respecto y la Dirección General de Compras, ha solicitado que se dicte el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique de forma directa la contratación de los ítems Nros. 1° y 4° a la firma "FIGUÉREDO MARCELO GUSTAVO" - C.U.I.T. N° 20-17224201-5, Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2557, de la localidad de San Justo, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 3.314.600); y los ítems Nros. 2° y 3° a la firma "HERNANDEZ PABLO MARCELO" - C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744, de la localidad de Quilmes, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.752.000), por ser las ofertas que resultan económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022.

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma "FIGUÉREDO MARCELO GUSTAVO" - C.U.I.T. N° 20-17224201-5 - Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N°2557, de la localidad de San Justo, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS CATORCE

MIL SEISCIENTOS (\$ 3.314.600), los ítems Nros. 1° y 4° correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022, referente a la adquisición de "MERIENDA PARA REYES", para ser entregada durante el mes de enero del año 2023 a niñas y niños del distrito en estado de vulnerabilidad social, por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales,

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma "HERNANDEZ PABLO MARCELO" - C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744, de la localidad de Quilmes, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.752.000), los ítems Nros. 2° y 3°, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-209/2022, referente a la adquisición de "MERIENDA PARA REYES", para ser entregada durante el mes de enero del año 2023 a niñas y niños del distrito en estado de vulnerabilidad social.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 211 Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretario de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Cdra. Noelia Varina Quindimil  
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal